CÁMARA DE REPRESENTANTES
GOBIERNO DE PUERTO RICO

2025 JAN 13 P 5:12
SECRETARÍA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2025-01

PARA MANTENER VIGENTES LAS ORDENES ADMINISTRATIVAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

POR CUANTO: En virtud de la Ley Núm. 258 del 30 de junio de 1974, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico está facultada a promulgar sus propios reglamentos para la administración de la Rama Legislativa y de sus dependencias.

POR CUANTO: Como norma general, todo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular, o norma aprobada por un cuerpo en determinada Asamblea Legislativa debidamente constituida mantendrá su vigencia, efecto y vigor por el término de vigencia del cuerpo que las adopta. A tales efectos, con el inicio de la Decimonovena Asamblea Legislativa, compete al nuevo cuerpo la promulgación y adopción de las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de la Cámara.

POR TANTO: Para mantener una continuidad en los procesos administrativos el Presidente de la Cámara de Representantes promulga esta Orden Administrativas a los fines de mantener vigentes los

reglamentos, procedimientos, las ordenes administrativas, cartas circulares y normas que al 31 de diciembre de 2024, estuviesen en vigor y que regían los asuntos administrativos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sus departamentos, divisiones y oficinas administrativas en la Decimonovena Asamblea Legislativa. Lo anterior estará vigente hasta que otra cosa se disponga, aclarando que dichos reglamentos serán revisados y atemperados a la nueva política pública que implante el Presidente de la Cámara.

POR TANTO: La vigencia conferida por medio de la presente, a cualquier reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma anterior, no tiene por motivo, objeto o consecuencia perpetuar o preservar el efecto legal de cualquier asunto que hubiese sido efectuado o aprobado a tenor con el mismo, si ello pudiese constituir una interferencia o menoscabo con los poderes y facultades que la Constitución de Puerto Rico le confiere a la Vigésima Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

POR TANTO: En lo sucesivo, todo nuevo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma que se apruebe sobre una materia o asunto en particular tendrá, además, el efecto de derogar todo reglamento, procedimiento, orden administrativa, carta circular o norma anterior, que verse sobre el mismo asunto o que resulte en el menoscabo a la nueva disposición reglamentaria, salvo que otra disposición se indique en el propio documento, según sea el caso.

POR TANTO: Esta orden tendrá vigencia inmediatamente a su firma.

Aprobada y firmada en San Juan, Puerto Rico, a 13 de enero de 2025.

HON. CARLOS "JOHNNY" MÉNDEZ NÚÑEZ
PRESIDENTE